



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año IV

Sábado, 16 de noviembre de 1985

Número 132

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE		CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO	
Orden de 10 de noviembre de 1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a municipios para reparación y limpieza de las depuradoras de aguas residuales, para el ejercicio económico de 1985	1471	Orden de 11 de noviembre de 1985, de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se convoca un curso de Salud Pública para A.T.S. y Diplomados en Enfermería	1471

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA

Bases para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico por concurso oposición	1471
---	------

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Liquidaciones	1473	Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales	
Ampliación del período de cobranza	1473	Depósito de los Estatutos de A.T.T.-R	1474
		COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BILBAO	
		Relación de bajas en el alistamiento	1474

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Exposición pública de la ordenanza general de Gestión, Recaudación e Inspección	1474
Aprobación de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España	1474	Aprobación del expediente n.º 9 de modificación de créditos	1474
		Modificación de varias Ordenanzas Fiscales	1474

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
Audiencia Territorial de Burgos	1476	Juzgado de 1ª Instancia de Calahorra	1478
Magistratura de Trabajo de La Rioja	1476	Juzgado de Distrito N.º 1 de Logroño	1479
Juzgado de 1ª Instancia N.º 1 de Logroño	1477	Juzgado de Distrito N.º 2 de Logroño	1479
Juzgado de 1ª Instancia N.º 2 de Logroño	1477	Juzgado de Distrito de Nájera	1480

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Oficina de contratación

Subasta de obras y servicios para la construcción de un "patio inglés para acceso a cuarto de calderas" en el Hospital Psiquiátrico "Reina Sofía"

1480

Subasta para la reparación de fachadas de tres pabellones de internados en el Hospital Psiquiátrico "Reina Sofía"

1480

Corrección de errores

1480

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 10 de noviembre de 1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a municipios para reparación y limpieza de las depuradoras de aguas residuales, para el ejercicio económico de 1985

4.150

La falta del mantenimiento necesario en muchas de las estaciones depuradoras existentes en nuestra región, es motivo de su mal funcionamiento, llegando incluso, en algunos casos, a provocar graves deterioros en las mismas. Esto provoca que los efluentes urbanos lleguen a los ríos y arroyos con un bajo índice de depuración y ocasiona la contaminación de los mismos.

Uno de los objetivos de esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente es la lucha contra la contaminación de las aguas superficiales en nuestra región.

Por todo lo anterior esta Consejería se propone subvenciones a los Ayuntamientos de nuestra región en la limpieza y reparación de sus estaciones depuradoras, para su buen funcionamiento y disminuir en lo posible la contaminación de nuestras aguas, para el ejercicio 1985.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1º.— La presente Orden tiene por objetivo la concesión de ayudas a los municipios de nuestra región para la reparación y limpieza de los sistemas de depuración de sus aguas residuales.

Artículo 2º.— Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (COTYMA en lo sucesivo en esta Orden) y se entregarán en la Dirección Regional de Medio Ambiente o en la misma Consejería.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado del Acuerdo Pleno Municipal, por el que se aprueba la realización de las obras o trabajos relacionados con el objeto de esta Orden.

b) Memoria de las obras o trabajos a realizar y presupuesto correspondiente.

Artículo 3º.— Las subvenciones se otorgarán previa la conformidad técnica de la COTYMA con las obras o trabajos a realizar, y el presupuesto correspondiente.

Artículo 4º.— A la vista del presupuesto señalado en el artículo anterior la COTYMA determinará el importe de la subvención que otorgará al Ayuntamiento.

Artículo 5º.— El pago de la subvención se efectuará una vez que el Ayuntamiento haya realizado las obras o trabajos. A estos efectos remitirá Certificado del Pleno Municipal en el que se haga constar la realización de las obras y el importe de la inversión.

Artículo 6º.— Los servicios técnicos de la COTYMA podrán realizar un seguimiento y supervisión de las obras o trabajos y, en todo caso, emitirá informe previo al pago de la subvención.

Artículo 7º.— Respecto a la gestión y responsabilidades por razón de estas ayudas se estará a lo dispuesto en la vigente Ley Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 10 de noviembre de 1985.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Orden de 11 de noviembre de 1985, de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se convoca un curso de Salud Pública para A.T.S. y Diplomados en Enfermería

4.517

La Consejería de Salud y Consumo convoca un curso de Salud Pública para A.T.S. y Diplomados en Enfermería, a celebrar en su Escuela Departamental, dependiente de la Escuela Nacional de Sanidad, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.— El curso comenzará el día 9 de diciembre de 1985 y tendrá lugar en el salón de actos de esta Consejería, durante los meses de diciembre de 1985 y enero, febrero y marzo de 1986. El horario lectivo será de nueve horas semanales, impartándose las clases de las 17 a las 20 horas, los lunes, martes y miércoles.

Segunda.— Los aspirantes que deseen acceder al curso deberán estar en posesión del título de A.T.S. o Diplomado/a en Enfermería, y estar colegiados en La Rioja.

Tercera.— El número de alumnos estará limitado a 40 plazas, distribuidas de la siguiente forma:

— Diez plazas para A.P.D. (Practicantes y matronas).

— Diez plazas para A.T.S. de los Equipos de Atención Primaria.

— Diez plazas para inscritos en la bolsa de paro del Colegio de A.T.S. de La Rioja.

— Diez plazas en turno libre para quien no pertenezca a ninguno de los apartados anteriores.

Cuarta.— La presentación de instancias se hará en el Registro de la Consejería de Salud y Consumo. El plazo de presentación de instancias será de cinco días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Se deberá acompañar a la instancia, fotocopia del carnet de colegiado en La Rioja y documentos acreditativos de estar en uno de los apartados de la tercera base de la presente Orden.

Quinta.— La selección de las personas que realizarán el curso se hará mediante sorteo público en el Colegio de A.T.S. de La Rioja.

El día del sorteo se anunciará oportunamente.

Sexta.— La lista de admitidos se exhibirá en el tablón de anuncios de la Consejería de Salud y Consumo y en el tablón de anuncios del Colegio de A.T.S.

Séptima.— El importe de la matrícula será de 25.000 ptas. Se deberá ingresar en la c/c restringida n.º. 11-70015820-4, Consejería de Salud y Consumo, Caja Provincial de La Rioja, una vez publicada la lista de admitidos.

Octava.— Al finalizar el curso, el tribunal calificador, compuesto por profesores de la Escuela Nacional de Sanidad y un representante de la Consejería de Salud y Consumo de La Rioja, realizarán las pruebas necesarias que garanticen el aprovechamiento del curso, concediendo las calificaciones de Apto o No Apto.

A los declarados Aptos les será expedido por la Escuela Nacional de Sanidad la certificación acreditativa del curso.

Logroño, 11 de noviembre de 1985.— El Consejero de Salud y Consumo.— Javier Gost Garde.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA

Bases para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico por Concurso-Oposición.

4138

1ª.— OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA QUE SE CONVOCA.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua encuadrada en el Grupo III de Administración Especial, Subgrupo A) Técnicos medios, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 8 y coeficiente 3'3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias proporcionales a la prestación por media jornada en que se ha fijado el régimen de la plaza, y que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación pueda acordar. La dedicación del aspirante seleccionado

será exclusiva a favor del Ayuntamiento y con el régimen legal de incompatibilidades. El Tribunal de selección de los aspirantes no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas en un número superior a uno.

2ª.— INSTANCIAS.— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3ª se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente hábil en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de MII. pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar sus instancias y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de la oposición. Su ingreso deberá efectuarse en la cuenta nº 66/272 que tiene el Ayuntamiento de Villamediana en el Banco Español de Crédito en Villamediana y el recibo de ingreso deberá adjuntarse a la instancia al ser presentada ésta en las oficinas municipales.

3ª.— **CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**— Para ser admitido a las pruebas previas a la provisión de la plaza será necesario: A) Ser español; b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios; c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias; d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones; e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta; f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; g) No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo; h) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público el día de la toma de posesión si resultare nombrado.

4ª.— **ADMISION.**— Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito del pago de los derechos de examen, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos de la Corporación concediéndose un plazo de quince días hábiles a efecto de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5ª.— El Tribunal calificador de las pruebas se constituirá de la siguiente forma: Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue; Vocales: un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Administración Local, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación, un representante del Colegio de Aparejadores o Arquitectos Técnicos, un funcionario de carrera designado por la Corporación. El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de su especialidad colaborando con el Tribunal.

Regrán los principios de abstención y recusación por las circunstancias previstas en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La composición del Tribunal con las personas que lo integran se publicará al menos un mes antes del comienzo de las pruebas.

6ª.— **COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**— Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Con una antelación de al menos quince días hábiles se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de La Rioja la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7ª.— **EJERCICIOS A EFECTUAR POR LOS ASPIRANTES.**— Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio: de carácter obligatorio para todos los aspirantes; consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de una hora un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la presente convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo y teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de expresión se refiere. En este ejercicio se valorará la formación intelectual, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. La lectura del ejercicio por los opositores-concurrenantes será pública y tendrá lugar inmediatamente después de concluido el tiempo determinado para el desarrollo escrito.

Segundo ejercicio: consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico fijado libremente por el Tribunal en relación con la titulación exigida en el presente concurso-oposición inmediatamente antes de iniciarse el ejercicio.

Para este ejercicio el Tribunal fijará el tiempo de su realización y los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de trabajo necesarios.

Tercer ejercicio: consistirá en desarrollar oralmente y en el periodo máximo de treinta minutos dos temas extraídos al azar del programa siguiente:

1.— Principios constitucionales referentes a la Administración Local española. Los principios de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

2.— El Municipio: concepto y elementos. Término, población y organización municipal. Competencias mínimas municipales. El Ayuntamiento: concepto. Organos y funciones.

3.— Funcionarios locales: concepto y clases. Ingreso y nombramiento. Derechos y deberes de los funcionarios locales.

4.— Los bienes municipales. Concepto de bienes, clases. Modificación de su calificación jurídica. Régimen de utilización y características de los bienes de dominio público municipales.

5.— Obras municipales: concepto y clases. El proyecto de obra municipal: concepto y clases. Elaboración. Técnicos competentes. Tramitación y elaboración del proyecto. Su aprobación. Contenido del Proyecto. Condiciones especiales según la clase de proyecto. Momento en que ha de procederse a la elaboración del proyecto.

6.— Urbanismo: Las disciplinas urbanísticas. Tipos fundamentales de ciudad: antigua, medieval, del Renacimiento, barroca, industrial. La ciudad del presente. La ciudad pequeña y rural: concepto. Ecología urbana.

7.— Estándares urbanísticos. Coeficiente de población y de edificación. Edificación extensiva e intensiva. Edificación cerrada y abierta. Ordenación en viviendas unifamiliares. Manzana y polígono. Superficies verdes. Superficies de tránsito. Estructura viaria. La protección del suelo no urbanizable. Valores a proteger.

8.— Personas que intervienen en la construcción. Funciones y responsabilidades del propietario, arquitecto, ingeniero, técnicos medios, contratista o constructor. Colegios profesionales. Condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas. Normas básicas técnicas de la construcción. Reglamentaciones de instalaciones eléctricas en baja densidad.

9.— La normativa urbanística española vigente: la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956; estructura y principios a que obedece. La reforma de 2 de mayo de 1975. Reglamentos que la desarrollan y normativa complementaria.

10.— La organización administrativa del urbanismo: competencias de los Ayuntamientos, de las Comunidades Autónomas y de la Administración del Estado.

11.— Planes urbanísticos. Tipología de los Planes. Su jerarquización. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del Planeamiento. Planes especiales. Ordenanzas de edificación de las áreas urbanas.

12.— La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes de los propietarios y demás titulares de derechos reales por razón de la clasificación. Cesiones obligatorias: costeamiento de la obra urbanizadora. Concepto de solar.

13.— Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas. Clases y criterios de valoración.

14.— Formas de actividad de los Ayuntamientos; la intervención administrativa en la actividad privada: actividad de policía, de fomento y prestación o servicio público.

15.— Ordenes de ejecución. Declaración de ruina. Ordenes de demolición de obras ruinosas, de obras sin licencia, de obras en fase de realización y de obras terminadas. La facultad de suspender obras del Estado. Aplicación de las normas generales sobre licencias urbanísticas a las obras del Estado.

16.— La intervención en la edificación y el uso del suelo. La licencia urbanística. Actos urbanísticos sujetos a licencia. Otorgamiento y denegación de licencias. Requisitos. Organos competentes. Procedimiento. Otorgamiento reglado. Transmisibilidad.

17.— Licencias ilegales: supuestos. Caracteres. Suspensión, revisión, anulación y revocación. La concesión de licencia por silencio administrativo. Infracciones urbanísticas: concepto, efectos, clases, responsables. Sanciones. Prescripción. Responsabilidades del Ayuntamiento.

18.— Licencias de usos y obras provisionales que no dificulten la ejecución de los Planes. Licencias de edificación en suelo no urbanizable y urbanizable. Licencia para el ejercicio de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

19.— Extinción de la licencia. Anulación, revocación, caducidad. Responsabilidad del Ayuntamiento en relación con denegación de licencia; por inactividad y por el ejercicio de potestades de suspensión, anulación y revisión.

20.— El proyecto técnico en la licencia urbanística. Licencias urbanísticas para las que se exige proyecto técnico. Técnico redactor competente. Exigencias de visado. Informes, alegaciones de peticionario; terceros interesados en la concesión o denegación de licencias urbanísticas.

8ª.— **CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE OPOSICION.**— Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de

puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

9ª.— **MÉRITOS A VALORAR.**— Los méritos que el Tribunal valorará serán los siguientes:

A) Experiencias previas en la Administración Local: Ingreso en la Administración Local en puesto anterior mediante pruebas selectivas libres, un punto; mediante pruebas selectivas restringidas cero cincuenta puntos. Servicios prestados en la propia Corporación cero quince puntos por año; en otra Corporación cero con diez puntos por año. Las fracciones inferiores al año se computarán en proporción al valor asignado a la puntuación por año de servicio.

B) Cursos de perfeccionamiento: en el propio grupo o subgrupo cero con cincuenta puntos.

C) Otros méritos como, publicaciones, trabajos relacionados con el puesto de trabajo y otros méritos alegados por el concursante de cero a un punto según criterio del Tribunal.

10ª.— **CALIFICACION DEFINITIVA.**— El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación en función de las puntuaciones obtenidas por cada concursante. Los méritos no justificados no serán valorados. Resultará aprobado el aspirante que obtenga mayor puntuación determinada por la suma de todos los ejercicios aprobados en la fase de oposición y en la fase de concurso por los méritos reconocidos.

11ª.— **RELACION DECLARATIVA DEL ASPIRANTE APROBADO. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y**

NOMBRAMIENTO.— Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público el nombre del aspirante aprobado con mayor puntuación elevando dicha nominación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento por el órgano competente.

Con carácter previo al nombramiento, el aspirante propuesto deberá presentar en las oficinas municipales, dentro del plazo de veinte días, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, anulándose, salvo caso de fuerza mayor, la actuación del aspirante propuesto si no presentará la documentación dentro de plazo. Una vez aprobada la propuesta por el órgano municipal competente el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en le sea notificado el nombramiento. Si no tomare posesión en el plazo indicado, sin causa justificada quedará en la situación de cesante.

12ª.— **INCIDENCIAS.**— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

13ª.— **INCOMPATIBILIDADES.**— El ejercicio de las funciones inherentes a la plaza que se convoca será incompatible con el ejercicio libre de la profesión de Arquitecto técnico o Aparejador.

14ª.— **IMPUGNACION.**— Contra estas BASES, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán utilizarse por los interesados los recursos establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

DILIGENCIA: Las presentes Bases fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 24 de octubre de 1985.

Villamediana, a 6 de noviembre de 1985.— El Secretario.— VºBº, el Alcalde.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Liquidaciones

4.111

Por la Sección de Liquidación de Tributos de esta Dependencia, y con fecha 14 de marzo de 1985, se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Impuesto Renta Personas Físicas-Cuota diferencial.

Ejercicio 1983

López García, José Luis.— Logroño, Padre Marín 20.— 808

Lorenzo González, Miguel A.— Logroño, Dr. Música 15.— 448

Martínez Celada, Mateo.— Logroño, D. Victoria 57-6º A.— 295

Pérez Peñalba, Pablo.— Logroño, Gral. Franco 104.— 4.429

San Martín Palacios, Gerardo.— Calahorra, Dr. Echevarría 19.— 4.580

Traspaderne Cillero, Guadalupe.— Logroño, D. Victoria 28.— 8.020

García Merino, Florentino.— Logroño, Dq. de Nájera 135.— 941

Pérez Sáinz, Evaristo.— Calahorra, Gral. Iriarte 7.— 1.060

Sevilla Fernández, Liborio J.— Calahorra, Maestro Vives 5.— 67.950

Lunas Arrabe, Enrique.— Calahorra, Ruiz y Menta 17.— 21.564

Arpón García, Félix.— Calahorra, Galicia 1.— 1.036

Fernández Fandiño, Pedro Luis.— Logroño, Norte 9.— 4.259

Mendiluce Gómez, Josefa.— Logroño, Mena y Navarrete 26.— 6.264

Gallea Martínez, Felisa.— Logroño, Barriocepo 58.— 769

Gil Mazo, Antonio.— Logroño, Luis Barrón.— 6.795

Romero Ganzo, Felipe.— Logroño, Ctra. Mendavia 2.— 1.074

Martínez Martínez de C., Félix.— Logroño, Avda. Madrid 136.— 95.427

Montejo Uriol, Luis María.— Logroño, Alferez Provisional 5.— 12.344

Gonzalo Martínez, Valeriano.— Logroño, Padre Marín 22.— 20.411

Mayoral Martínez, Santos.— Logroño, Velez de Guevara 17.— 3.114

Lapeña Sanz, Santos.— Logroño, Labradores 42.— 13.453

Pérez Ruiz, Manuela.— Logroño, Velez de Guevara 39.— 946

Alvarez González, Luis.— Logroño, M. de Murrieta 45.— 1.097

Ceballos Ruiz, Alfonso.— Logroño, Lardero 13.— 39.158

Arellano Gallego, Alfonso.— Logroño, Av. Lobete 27-5º A.— 3.359

García García, Miguel.— Logroño, Vara de Rey 60.— 3.513

Leonardo Silanez, Pedro M.— Logroño, San Prudencio 13.— 3.271

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1º.— Que el ingreso en el Tesoro deberá hacerse en los siguientes plazos: Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 o último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas solo podrá realizarse en la Recaudación de zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo, en el recargo sobre apremio.

2º.— Que en caso de disconformidad con la liquidación puede interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días ante esta Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3º.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 7 de noviembre de 1985.— El Jefe de la Dependencia.— VºBº, el Delegado de Hacienda Especial.

Ampliación del periodo de cobranza

4.162

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que queda ampliado el periodo de cobranza en voluntaria de los tributos locales de carácter real: Rústica, Urbana, Industrial: Licencia Fiscal, Rendimientos de Trabajo Personal: Licencia Fiscal, así como la Cuota Empresarial de la Seguridad Social Agraria, correspondiente al actual año de 1.985, en Zonas 1ª de Logroño, 1ª de Calahorra y 1ª de Haro, hasta el 14 de Diciembre, con arreglo al itinerario de cobranza que más adelante se cita.

Los contribuyentes de los pueblos podrán satisfacer sus recibos una vez finalizado el itinerario, en la capitalidad de la Zona, y se advierte que transcurrido el plazo anteriormente señalado, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de apremio.

ITINERARIO QUE SE CITA

Zona Primera de Logroño.— Logroño: días del 16 de Noviembre al 14 de Diciembre de 9 a 13 horas; locales: c/Duquesa de la Victoria, 40-Entreplanta, Logroño.

Zona Primera de Calahorra.— Calahorra: días del 16 de Noviembre al 14 de Diciembre de 9 a 13 horas; locales Administración de Hacienda, c/Dos de Mayo, 4-2º, Calahorra.

Aldeanueva de Ebro: días 20, 21, 22 de Noviembre de 8 a 14 horas, Ayuntamiento.

Ausejo: días 28 y 29 de Noviembre de 8 a 14 horas, Ayuntamiento.

Pradejón: días 25, 26 y 27 de Noviembre de 8 a 14 horas, Ayuntamiento.

Zona Primera de Haro.— Haro: días de 16 de Noviembre al 14 de Diciembre de 9 a 13 horas; locales de la Administración de Hacienda sita en c/Castilla s/n, edificio Castilla Haro.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de A. T. T.-R.

4.112

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las 11 horas del día 4 del mes de noviembre de 1985 ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Organización Profesional denominada: Asociación de Trabajadores Tabaqueros de La Rioja (A.T.T.-R.), y cuya modificación consiste en la adición del artículo 36 al texto anterior, siendo los firmantes del Acta D. Carlos Galilea García y D. Lorenzo Jiménez Rodríguez.

Logroño, 4 de noviembre de 1985.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BILBAO

Relación de bajas en el alistamiento

4.124

Relación nominal toliada de los inscriptos de Marina, pertenecientes al Reemplazo de 1987 nacidos en el año 1967, en la Provincia de La Rioja, que deben ser dados de baja en el Alistamiento del Ejército con arreglo a lo establecido en el art. 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

— Aldonza Vivanco, Juan Luis, hijo de Victoriano y María Luisa, natural de Logroño, vecino de Logroño, nacido el día 13-5-67.

— Gonzalez Pablo, Carlos, hijo de Moises y Angeles, natural de

Logroño, vecino de Logroño, nacido el día 27-9-67.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España.

4113

Este Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en sesión celebrada el día 8-11-1985, el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del Préstamo: 13.099.514 pesetas.

Finalidad: Obras de cimentación de nichos en el Cementerio Municipal, refuerzo de estructuras en las plantas 2ª y 3ª del Palacio de la Baronesa, cubrición de Yasa Santa Marina-Tramo II- y adquisición de 45 contenedores de Basura.

Plazo de amortización: 11 años incluido uno de carencia.

Tipo de Interés: 12,07 por ciento anual.

Comisión: 0,40 por ciento anual.

Anualidad: 2.363.187 pesetas por interés, comisión y amortización.

Este proyecto de contrato se entenderá definitivamente aprobado, a los efectos previstos en el Artículo 164-2 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, si en el transcurso de la exposición pública no se produce reclamación alguna.

El acuerdo adoptado en el quórum que fije el número 2 del Artículo 3º de la Ley 40/81, de 28 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de Oficina, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Arnedo, 9 de noviembre de 1985.— El Alcalde, Santiago Orío Pérez.

Exposición pública de la ordenanza general de Gestión, Recaudación e Inspección.

4114

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno la implantación de la Ordenanza Fiscal denominada "Ordenanza general de Gestión, Recaudación e Inspección" queda expuesta al público por espacio de 30 días hábiles, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme determinan las Leyes 40/81 y 7/85.

Arnedo, 9 de noviembre de 1985.— El Alcalde, Santiago Orío Pérez.

Aprobación del expediente n.º 9 de modificación de Créditos

4115

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, expediente de modificación de Créditos número 9 de 1985 en el Presupuesto Ordinario de 1985 por medio de Suplementos, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior.

Igualmente fue aprobado expediente de Modificación de Créditos número 7/1985 en el Presupuesto de Inversiones de este Ejercicio por medio de habilitaciones y Suplementos.

Quedan expuestos los dos expedientes al público por espacio de 15 días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones conforme determina el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 octubre y Ley 7/85 de 2 de abril.

Arnedo, 9 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

Modificación de varias Ordenanzas Fiscales

4.116

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno definitivamente la

Modificación de las Ordenanzas Fiscales, que a continuación se detallan, con vigencia a partir de 1 de enero de 1986, se expone al público el texto y tarifa de cada una de ellas, a efectos de reclamaciones, que se podrán presentar ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el B.O. de La Rioja, conforme determina el Art. 20 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, y artículos 47 y 49 y Disposición Transitoria Décima de la Ley 7/85 de 2 de abril.

TASA DE ADMINISTRACION POR REINTEGRO DE DOCUMENTOS

El Excelentísimo Ayuntamiento, en virtud de la autorización concedida por el artículo 102 del texto articulado de la vigente Ley de Régimen Local, (en armonía con el Reglamento de Sanidad) de la facultad prevista en el apartado a) del artículo 434 y apartado 1º y 26 del artículo 440 de aquel mismo texto, y el apartado 1 del artículo 19 del Real Decreto 3.250/1976, acuerda mantener la tasa por reintegro de documentos, con sujeción a las siguientes:

BASES

1º.— La obligación de satisfacer los derechos por certificaciones y documentos que expida la Administración Municipal recaerá sobre los solicitantes de los mismos, no estableciéndose otras exenciones que las de los casos en que se expidan a favor de los pobres de solemnidad.

2º.— Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de los Juzgados o Tribunales para toda clase de Pleitos no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho los derechos de tarifa.

3º.— Las certificaciones y documentos que comprende este grupo se tramitarán y despacharán por el negociado correspondiente de Secretaría, pero antes de ser entregadas a los interesados, cuidará de exigir a éstos el pago de los derechos y el reintegro de las pólizas necesarias.

4º.— Los derechos aplicables a la expedición de esta clase de documentos serán fijados en la siguiente.

TASA DE ADMINISTRACION POR REINTEGRO DE DOCUMENTOS

Grupo I.— Certificaciones y documentos que se expidan por la Administración Municipal a instancia de particulares.

TARIFA

1.— Certificaciones de buena conducta, 75 Pts.

Si así se solicitase, deberán expedirse en estas certificaciones con carácter de urgencia, en un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la fecha en entrada en el Registro de la correspondiente instancia, recargándolo en tal caso un 50% la cuota que se ha señalado.

2.— Certificados de vecindad o residencia o de otros extremos referentes al último padrón de habitantes, 75 Pts.

3.— Id. de documentos correspondientes a los últimos cinco años, 75 Pts.

4.— Id. de empadronamiento o de cualquier otra clase de documentos de un período de 25 años, satisfarán las cinco últimas 20 ptas. y por cada uno que exceda de los cinco, 15 Pts.

5.— Id. de empadronamiento o de cualquier otra clase de documentos de un período de 50 años, devengarán las cinco últimas 20 ptas., los veinte siguientes a 3 ptas. cada uno, 60 ptas., y por cada año que exceda de los 25, 20 Pts.

6.— Id. id. id. de un período mayor de 50 años satisfarán los 50 primeros de la forma expresada en el n.º anterior, y por cada año que pase de los 50, 35 Pts.

7.— Certificaciones de emplazamiento de fincas Rusticas y Urbanas a efectos del pago de derechos reales, escrituras públicas o documentos privados según se indica a continuación con un máximo, 805 Pts.

REINTEGROS DE CERTIFICADOS DE RUSTICA

a) De 1 a 5 fincas: 25 ptas. Estado, 70 Municipales y 1 Mutua.

b) De 6 a 10 fincas: 25 ptas. del Estado, 105 Municipales y 1 Mutua.

c) Cada una que pase, a partir de 10 fincas, los módulos del apartado

BASES

a). Las certificaciones de buena conducta a que no se refiere el n.º. uno de la presente tarifa, solo serán valoradas por un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su expedición y tanto en ellas como en las instancias, en que se soliciten, se especificará el objeto a que se destine.

Las certificaciones que se interesen del Laboratorio Municipal para justificar servicios por él realizados devengarán como derechos el 10% de los que se hayan satisfecho por el servicio cuya prestación se desee acreditar.

Las certificaciones que se expidan a petición de los juzgados se recargarán con el 25% sobre los derechos establecidos en la precedente tarifa.

Por cada pliego de papel que deba añadirse a los documentos anteriores se satisfará una cuota de 5 ptas. sobre la fijada en las partidas de la anterior tarifa.

8.— Por obtención de un calco o fotocopia del plano de alineación de una finca, 405 Pts.

9.— Por id. id. id. de alineación de una calle, 385 Pts.

10.— Por id. id. id. planos fotográficos, 11.080 Pts.

11.— Certificaciones de nombramiento, títulos, tomas de posesión o ceses de empleados y obreros Municipales, 35 Pts.

12.— Por las expediciones de planos de Urbanización y otros de la ciudad y copias de los mismos, 365 Pts.

13.— Por cada fotocopia de documentos impresos, 312 Pts.

14.— Por cada impreso de instancia de cualquier clase, 10 Pts.

La máquina fotocopidora será utilizada únicamente para el servicio del Ayuntamiento, no debiéndose expedir fotocopias de documentos particulares, a no ser que sean exigidos por el propio Ayuntamiento. Entenderse incluidos dentro del concepto de servicio Municipal, y por tanto con el carácter de gratuitas, las fotocopias de Borradores de actas requeridas por los corresponsales de prensa y radio.

Grupo II.— Sello Municipal.

TARIFA

1.— Nuevos nombramientos y credenciales de todo el personal obrero, 25 Pts.

2.— Títulos de nuevo nombramiento del personal administrativo técnico y facultativo y las copias de los mismos se reintegrarán con sellos Municipales, de igual valor que los del Estado.

3.— Títulos de serenos, de comercio, suplentes de los mismos, Vigilantes Urbanos, Guardias Jurados, Urbanos y Particulares, 80 Pts.

4.— Copias de estos títulos, 12 Pts.

5.— Instancias de pobres expedidos en papel de oficio, 1 Pts.

6.— Las instancias dirigidas a la Alcaldía, Presidencia, Autoridades Municipales y en general todos los documentos que hayan de surtir efectos de expediente, se reintegrarán con sellos Municipales, 55 Pts.

7.— Las certificaciones de todas clases que se expidan por la Administración Municipal con independencia de los derechos que correspondan con arreglo a la tarifa del Grupo primero de esta Ordenanza, salvo las que se refieran a funcionarios Municipales, 12 Pts.

8.— Cada hoja útil de los expedientes que se tramiten, 7 Pts.

NOTA.— En los documentos escritos a mano se entienda por hoja útil en el pliego de cuatro caras, en los escritos a máquina o impresos, se entienda por hoja utilizada dos caras.

9.— Por cada proyecto con su memoria, 405 Pts.

10.— Informe que se emite por el Ayuntamiento y que haya de surtir efectos en asuntos cuya gestión no sea de competencia Municipal, 145 Pts.

11.— Rectificaciones de nombres, apellidos, y demás errores consignados en las hojas de empadronamiento, 75 Pts.

12.— Partes de altas y bajas de basura, agua, etc., y altas y bajas en Matriculas de arbitrios e impuestos, 12 Pts.

13.— Las solicitudes de permisos que se presenten para ejecutar obras menores se reintegrarán con un sello de, 45 Pts.

14.— Las licencias para las obras anteriormente indicadas, 75 Pts.

15.— Volantes relacionados con el empadronamiento de habitantes, 20 Pts.

16.— Reintegros de las hojas de altas por nuevos empadronamientos y bajas de residentes, 7 Pts.

17.— Por expedición de datos o antecedentes que obren en la sección de estadística (por cada instancia hasta 10), 7 Pts.

18.— Id. id. id. pasando de diez, 1 Pts.

Las licencias para obras, apertura de establecimientos, certificaciones, etc. se reintegrarán con un sello Municipal de 110 Pts.

Arnedo, septiembre de 1985. — El Alcalde.

ORDENANZA RELATIVA A LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

El Ayuntamiento, en uso de las facultades que le concede el apartado 20 del artículo 19 del Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre, establece la tasa por prestación del servicio de Recogida de Basuras de domicilios particulares, establecimientos mercantiles e industriales, que se regulará por las siguientes:

1.º.— Este servicio es obligatorio para todos los vecinos, industriales y comerciales comprendidos en la tarifa de la presente ordenanza, puesto que se trata de uno de los servicios que redundan en provecho de la higiene y salubridad pública de la población.

2.º.— La obligación de contribuir recaerá sobre las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, titulares o arrendatarias de las viviendas, industrias, establecimientos o locales comerciales, existentes en esta ciudad, a los cuales se preste servicio por el Ayuntamiento, independientemente de que sea utilizado o no.

3.º.— Las personas a quienes se preste el servicio, depositarán a la hora que se establezca por el Servicio de Limpieza y en los cubos, bolsas o recipientes destinados al efecto, la basura procedente de su domicilio o establecimiento.

La obligación Municipal que se asume es la de recoger el recipiente o cubo o bolsa, que contenga basuras, verificar la descarga en el vehículo transportador.

Los recipientes, cubos o bolsas, que se aluden en el párrafo anterior deberán ser del tamaño corriente en estos usos y aptos para su fácil transporte.

El paso del vehículo de recogida de basuras será advertido mediante señales acústicas especiales.

La obligación de recogida de basuras de los establecimientos mercantiles e industriales, se limitará a la procedente de la limpieza ordinaria y normal de los locales, no a la procedente y resultante de escombros o materiales de derribo, cosechas agrícolas (almendras, oliva, etc.).

4.º.— La tasa consignada en la tarifa de esta Ordenanza, mientras no se acuerde otra cosa, se hará efectiva mediante recibo anual. Transcurrido dicho plazo, los recibos pendientes de pago serán recaudados por vía de apremio. El Ayuntamiento no obstante, podrá acordar el cobro de la tasa por plazos inferiores al señalado.

5.º.— Por el Ayuntamiento se formará anualmente el padrón para el cobro de la tasa exponiéndose por plazo de quince días a efectos de reclamaciones. En este padrón se relacionarán todos los contribuyentes en la forma que se determina en la presente Ordenanza. Podrán interponerse reclamaciones contra las inclusiones o exclusiones indebidas.

El mencionado padrón reflejará las variaciones por las altas y bajas que se produzcan, surtiendo efecto las altas desde el día en que se presenten. Quienes cambien de domicilio, lo comunicarán al Ayuntamiento, a efectos de cambio de domicilio en el Padrón. Las bajas surtirán efecto el primero de enero del año siguiente.

6.º.— La tasa a percibir anualmente por este servicio será la siguiente:

CONCEPTOS	ZONAS			
	1.ª a 3.ª	4.ª	5.ª	
a) Domicilios particulares	3.565	2.765		
b) Cantinas, tabernas, bares y cines	8.270	8.270		
c) Hoteles y Fondas	24.465	24.465		
d) Comercio en general	3.565	3.565		
e) Domicilios particulares deshabitados	2.680	2.065		
f) Domicilios particulares, de jubilados justificación ingresos, unidad familiar de menos de 30.000 ptas. mes	2.850	2.200		

La presente Ordenanza seguirá durante el año 1986 y sucesivos mientras no se acuerde por la Corporación su modificación o supresión.

Arnedo, septiembre de 1985. — El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 9, REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS DE LOS CAFES, BARES Y ESTABLECIMIENTOS ANALOGOS

En virtud de la autorización concedida a los Ayuntamientos por el apartado 12 del artículo 15 del Real Decreto 3.250/76, aplicando la exacción de tasas por ocupación de los terrenos de uso público con mesas, veladores y sillas de café con fines lucrativos rigiéndose la aplicación de dicha exacción por las siguientes:

BASES

1.º.— La obligación de contribuir nacerá por la simple existencia e instalación en la vía pública de cualesquiera elementos a los que se ha hecho referencia, y recaerá directamente sobre los propietarios, arrendatarios, o concesionarios de los establecimientos determinantes de la ocupación.

2.º.— Para la colocación de dichos elementos será necesaria la correspondiente licencia municipal, considerándose defraudadores a aquéllos que sin solicitarla ocupasen con ellos la vía pública, u ocupasen más extensión de las que le fuere autorizada en la licencia.

3.º.— La concesión de las licencias será competencia de la Alcaldía.

4.º.— Las licencias habrán de especificar necesariamente la extensión en metros cuadrados de concesión.

5º.— La falta de pago de un día de ocupación, dará lugar a la caducidad de la licencia.

6º.— Los que solicitan el pago anual deberán hacer efectivas la cantidad por adelantado, no permitiéndose la colocación de mesas, sillas, etc., sin tener en su poder el correspondiente recibo justificativo del abono de derechos.

7º.— Los defraudadores podrán sufrir multas de hasta mil pesetas (1.000) sin perjuicio del cobro de los derechos correspondientes.

TARIFA	ZONA
	1 Resto
Por cada metro cuadrado de ocupación día	45 25

8º.— Conforme a lo dispuesto en el artículo 724 del texto articulado de la vigente Ley de Régimen Local, esta Ordenanza seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Arnedo, septiembre de 1985.— El Alcalde.

DERECHO Y TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO EN EL MATADERO MUNICIPAL.

Obligación de contribuir:

Art. 1º.— De conformidad con lo determinado en el artículo 19 num. 22 del R.D. 3.250/76, se establece la tasa sobre la prestación de los Servicios de Matadero Municipal, que deberán abonar cuantos utilicen el referido que se declara obligatorio.

Tarifa:

Art. 2º.— Los servicios de Matadero y sus derechos correspondientes son los que se fijan en la siguiente tarifa:

SERVICIO Y CLASES DE GANADO QUE AFECTAN	PESETAS
Por el servicio de degüello:	
Por cada cabrito	14
Por cada cordero	29
Por cada oveja	29
Por cada carnero	29
Por cada cabrito mayor	29
Por cada ternera	329
Por cada novilla	329
Por cada vacuno mayor	329
Por degüello de cada cerdo	182
La matanza de urgencia de toda clase de reses realizada fuera de los días normales y horas normales de matanza, abonará por derechos de degüello el doble de la tarifa anteriormente consignada.	

Base de percepción:

Art. 3º.— Todo sacrificio de reses dentro del término municipal para su destino al abasto público o particular, deberá tener lugar en el

Matadero Municipal, salvo casos de autorización expresa, que se conceda con arreglo a la Ley, para el sacrificio en los domicilios particulares.

Art. 4º.— Los derechos establecidos en esta Ordenanza son absolutamente compatibles e independientes del arbitrio sobre el Consumo de Carnes, aun cuando ambos se hagan efectivos, en su caso, en el propio Matadero Municipal, una vez inspeccionados y declarados aptos para el consumo las diversas especies, por reunir las debidas condiciones de higiene y sanidad.

Art. 5º.— El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados contra talón o recibo que expedirá el encargado de la Recaudación, quien señalará con las cargas o contrasenas oportunas, las especies gravadas, a los efectos de descubrir toda ocultación y de perseguir el fraude de los derechos municipales.

Art. 6º.— Los derechos señalados en la anterior tarifa llevan comprendidas todas las manipulaciones de matanza, examen microscópico y servicios de acarreos.

Art. 7º.— En los casos no previstos que puedan presentarse se estará a lo que, sobre el particular, determine la Alcaldía.

Responsabilidades y defraudación:

Art. 8º.— Las defraudaciones de los derechos de Matadero en esta Ordenanza establecidos y las demás infracciones que se cometan, serán castigadas, atendiendo a su grado de malicia y reincidencia con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, cuyo texto y demás que se dicten para su aplicación y desarrollo regiran en defecto de los previstos en esta Ordenanza.

Arnedo, septiembre de 1985.— El Alcalde.

TASAS PARA LICENCIAS PARA CONSTRUCCIONES Y OBRAS

De conformidad con lo establecido en los puntos 3 y 4 del artículo 18 del Reglamento de Haciendas Locales y lo autorizado por el n.º 8 del artículo 19 del Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre, se acuerda seguir percibiendo el derecho o tasa por licencias de construcciones urbanas mayores, de nueva planta y menores dentro de terrenos en la población y en el término Municipal respectivamente, como compensación parcial de gastos que representan los servicios de vigilancia, en beneficio del particular, solicitado todo ello con arreglo a las siguientes:

BASES

1º.— Serán objeto de esta exacción las licencias que preceptivamente se han de solicitar de las Autoridades Municipales para la ejecución de cualquier clase de construcciones y obras o instalaciones relacionadas con ellas dentro del término Municipal.

2º.— La obligación de contribuir nacerá en el momento de formularse la solicitud de licencia o de ser descubierta por la Inspección la realización de una obra sin haberse solicitado aquella y nacerá sobre la persona o entidad solicitante o ejecutante, respectivamente, haciéndose solidario del pago el propietario del inmueble caso de insolvencia de aquellas.

(Continuará)

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Sentencia. 4117

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos n.º 720 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos a 18 de octubre de 1985.

Ilmo. Sr. Presidente.— Don José Luis Ollas Grinda.

Ilmos. Sres. Magistrados.— Don Rafael Pérez Albarellos y Don Juan Sancho Fraile.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Menor Cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia N.º 1 de Logroño, y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelado, Don Juan Francisco Segura Campos, mayor de edad, soltero, profesor de E.G.B., vecino de Villoslada de Cameros (La Rioja), representado en esta instancia por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Carlos Real Chicote, y de otra, como demandados-apelantes, Gan Incendios, Accidentes, Compañía Francesa de Seguros y Reaseguros, Incendios, Accidentes y Riesgos diversos, domiciliada en París, representada en esta instancia por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado Doña Lourdes Briones Duñabeitia, y Don José Manuel Conde Calixto, con domicilio ignorado, que no ha

comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha quince de septiembre de 1983, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia N.º 2 de Logroño.

PARTE DISPOSITIVA.— FALAMOS: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los presentes autos por el Juez de Primera Instancia N.º 1 de los de Logroño y revocando dicha resolución debemos absolver y absolvemos a los demandados Don José Manuel Conde Calixto y a la Entidad "Gan, Incendios, Accidentes, Compañía Francesa de Seguros y Reaseguros, Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos" de la demanda contra ellos formulada por Don Juan Francisco Segura Campos. Todo ello sin hacer especial declaración de costas, en ninguna de las instancias.— Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Ollas Grinda.— Rafael Pérez Albarellos.— Juan Sancho Fraile.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 4 de noviembre de 1985.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto.

4118

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja:

Hago saber: Que en el procedimiento n.º 2685/83 que se tramita en

esta Magistratura de Trabajo a instancia de Don Carlos Olmos Iglesias y otros contra la Empresa "Victoriano Ochoa Urzay" domiciliada en C/ Calvo Sotelo, 29 de Logroño, en reclamación de CANTIDADES hoy en trámite de ejecución con el Núm. 70/85, se ha dictado Providencia, que copiada literalmente dice así:

"PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE S.S.⁴. EL SECRETARIO; Don M. García-Mi. En Logroño, a 7 de noviembre de 1985. A tenor de lo preceptuado en la Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados a Don Victoriano Ochoa Urzay, designándose Perito Tasador a Don Francisco Marrodán Esparza, quien previos los trámites de aceptación, emitirá dictamen en término de ocho días, cuyos nombramientos se notificará al apremiado para que en el plazo de dos días puedan designar Perito a su costa, que intervendrá en el avalúo. Lo que propongo a V. L., para su conformidad. Conforme. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 7 de noviembre de 1985.— Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro.— Ante mí, el Secretario, Don Manuel-A García Miguel García Miguel.

Edicto de Subasta.

4119

En virtud de lo dispuesto en Propuesta de Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura a instancia de María Esther Luque Calvo y Delia González contra la Empresa demandada Esteban R. Calvo Espinosa, domiciliada en Avda. de Navarra, 4 de Logroño en Autos N.º 440/85 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en PRIMERA SUBASTA, el día 13 de enero de 1986, en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día 7 de febrero de 1986, y en TERCERA SUBASTA, también en su caso, el día 4 de marzo de 1986, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— Que todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal modo.

6ª.— Que la PRIMERA SUBASTA, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7ª.— Que en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8ª.— Que en TERCERA SUBASTA, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que el plazo de NUEVE DIAS, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días.

11ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13ª.— Que los bienes se encuentran depositados en Avda. de Navarra, 4 Logroño.

BIENES

-Derecho de traspaso del local sito en Avda. de Navarra, 4 de Logroño, valorado en 4.500.000 Ptas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 7 de noviembre de 1985.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO

Edicto.

4120

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Logroño, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Divorcio num.324 de 1985, a instancia de Doña Ascensión-Liliana Berceo Serrano contra Don Eloy Coloma Cámara, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

"En Logroño, a 6 de noviembre de 1985.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia N.º 1 de los de Logroño, los presentes Autos de Divorcio N.º 324 de 1985, a instancia de Doña Ascensión-Liliana Berceo Serrano, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Logroño, representada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Ferrereros y defendida por el Letrado Don Manuel Gómez Lobato, contra Don Eloy Coloma Cámara, en ignorado paradero, y...

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Ferreros en nombre y representación de Doña Ascensión-Liliana Berceo Serrano contra Don Eloy Coloma Cámara, debo decretar y decreto el divorcio de éstos, imponiéndole las costas a Don Eloy Coloma Cámara.— Firme esta resolución, librese exhorto al Registro Civil de Logroño a fin de que sea inscrita la misma en la inscripción de matrimonio de los cónyuges. — Notifíquese esta resolución por edictos.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que tenga lugar la notificación al demandado, expido el presente en Logroño, a 6 de noviembre de 1985.— El secretario.

Edicto

4.121

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número uno de los de Logroño, por el presente.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue menor cuantía n.º. 55 de 1985 a instancia de Don Pedro Provedo González, contra Desconocidos Herederos, Herencia Yacente y contra aquellas personas que pudieran tener interés en la sucesión de D. Jesús Beitia Ozaeta y Doña Josefa Martínez Pérez, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

"Logroño, a 30 de octubre de 1985. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de los de Logroño, los presentes autos de menor cuantía n.º. 55 de 1985, a instancia de D. Pedro Provedo González, representado por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Ferreros y defendido por el Letrado Don Rafael d'Ors Lois, contra Desconocidos Herederos, Herencia Yacente y contra aquellas otras personas que pudieran tener interés en la sucesión de Don Jesús Beitia y Doña Josefa Martínez Pérez, en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y..... FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Ferreros, en nombre y representación de Don Pedro Provedo González, contra Herederos Desconocidos, Herencia Yacente y las personas que pudieran tener intereses en la sucesión intestada de Don Jesús Beitia Ozaeta y Doña Josefa Martínez Pérez, debo condenar y condeno a éstos a pagar al actor la suma de 645.650 pesetas de principal, los intereses legales desde la interpelación judicial, y las costas, de las cuales se hace expresa condena. Notifíquese la sentencia por edictos a los demandados por su ignorado paradero. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que tenga lugar la notificación a los demandados expido el presente en Logroño, a 30 de octubre de 1985.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NUMERO 2 DE LOGROÑO

Edicto

4.122

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este

Juzgado, con el número 687-83, instados por Banco Industrial de Guipuzcoa -BANKOA-, contra D^a Ana María Francia Ibáñez he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que despues se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 24 de enero, 18 de febrero y 14 de marzo de 1986 a las 11 horas y treinta minutos de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1^a.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2^a.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3^a.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5^a.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Bien objeto de subasta

Piso 3^o decha., de la casa n.º. 5 de la calle de Primo de Rivera de esta ciudad que, está inserto al tomo 702, libro 141, folio 110 vuelto, finca n.º. 7.294, inscripción 7^a, tiene un valor de 2.500.000 pesetas.

Dado en Logroño, a 31 de octubre de 1985.— El Secretario.

Edicto

4.125

Don Jose Luis López Tarazona, Juez Accidental de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con el número 252 de 1985 de Arrendamientos Urbanos, a instancia de D. Pedro María Trevijano Echevarria contra "Alarm Products International Española" y "Protection Loss Control Española, S.L.", sobre resolución de contrato de local de negocio, en cuantía de 333.092 ptas., se ha acordado en providencia dictada en el día de la fecha citar por medio del presente al Representante Legal de la demandada "Alarm Products International Española" con último domicilio conocido en Plaza de Añterez Provisional, n.º. 2 entresuelo derecha, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 18 de noviembre a las 10 horas de su mañana, para la práctica de la prueba de confesión judicial propuesta por la parte actora, bajo los apercibimientos legales correspondientes si no comparece.

Dado en Logroño, a 31 de octubre de 1985.— El Secretario.

Edicto

4.126

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 127-82, instados por Banco de Vizcaya, S.A., contra D. Alberto Rueda Estrada he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que despues se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 28 de enero y 21 de febrero de 1986 a las 11 horas de su mañana, por segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1^a.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2^a.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del

cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3^a.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien objeto de subasta:

— El nombre comercial o marca industrial "Cicerone Riojano", valorado pericialmente en la cantidad de 1.500.000 pesetas.

Dado en Logroño, a 8 de noviembre de 1985.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

4.123

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido, en providencia dictada en el día de la fecha en expediente seguido ante éste Juzgado n.º. 204 de 1985, a instancia de D^a Lina Vico de Nova, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Barcelona, domiciliada en C/ Sans, n.º. 63 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del bien inmueble que luego se describirá por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de 10 días siguientes a la publicación puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

"URBANA sita en c/ Terrobal, n.º. 6, con entrada también por c/ Era, que consta de planta baja y dos pisos más, con una superficie de 91 m2 cubiertos, más un solar anexo con entrada por c/ Era de 33 m2. Linda: derecha entrando con casa n.º. 4 de la c/ Terrobal, propiedad de Patricio Hernández Barragán; izquierda con la casa n.º. 8 de la c/ Terrobal, propiedad de María Teresa Iñigo Garrido; y fondo con German Tejero Iñigo. Tiene un valor catastral de 62.237 ptas. y su referencia catastral es 01-26-045. Se halla ubicada en Arnedillo (La Rioja)".

Y para que así conste, y sirva de citación en legal forma a D. Joaquín Fernández Anchuero y D^a M^a Luisa González Arrieta, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Calahorra, a 6 de noviembre de 1985.— El Secretario Judicial, José Miguel de Frutos Vinuesa.

Edicto

4.127

Don Javier de la Hoz y de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado y bajo el n.º. 128 de 1985, se sigue expediente de Suspensión de Pagos de la Entidad Mercantil "Hijos de Justo A. Aguirre, S.A." con domicilio en Calahorra (La Rioja), y en el mismo expediente y por auto de esta fecha se ha acordado mantener la calificación de insolvencia definitiva ya acordada por auto de 15 de octubre del presente año, limitándose su actuación gestora mientras permanezca en tal estado a realizar las operaciones propias de su negocio, debiendo obtener autorización de este Juzgado cuando por la importancia de las mismas pueda variar su normal desarrollo y siéndole prevenida en todo momento enajenar o adquirir bienes que no sean propios de su tráfico comercial sin obtener igual autorización, sin perjuicio todo ello de la directa inspección de los Interventores ya nombrados.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 1º del art. 10 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Calahorra, a 5 de noviembre de 1985.— El Secretario Judicial, José M. de Frutos Vinuesa.

Edicto

4.131

Don Javier de la Hoz y de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado, bajo el n.º. 246/85 se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Antonio González Amillo, hijo de Melquiades y de Juana, soltero, natural y vecino de Cervera del Río Alhama (La Rioja), que falleció en mencionada localidad el día 28 de febrero de 1978, sin haber otorgado testamento, careciendo de descendientes y ascendientes al haberle premuerto sus indicados padres. El expediente ha sido promovido por su hermana D^a Carmen Gabina González Amillo y solicita la herencia en su favor y al de su hermano D. Marino González Amillo.

Y por el presente, se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas, a fin de que en el término de 30 días

comparezcan en el expediente a reclamarlo.

Dado en Calahorra, a 5 de noviembre de 1985.— El Secretario Judicial, José Miguel de Frutos Vinuesa.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación 4.128

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º. 2.315/85 sobre hurto se cita a Emilio Pisa Fernández cuya última residencia era calle Mayor n.º. 60-3º de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el día 26 de noviembre y hora de las 11,20, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 6 de noviembre de 1985.— El Secretario.

Cédula de citación 4.129

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º. 349/84, sobre lesiones tráfico se cita a Olga Isabel de Miguel López y a Manuel Pérez Díaz cuya última residencia era c/ Larraskitu n.º. 54 y c/ Beato Valentín Berriochoa respectivamente de la Villa de Bilbao y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio para que comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en el plazo de 15 días, bajo los apercibimientos legales a que haya lugar en derecho.

Logroño, a 7 de noviembre de 1985.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO

Tasación de costas 4.104

Doña María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º. 1.070/84 se ha practicado: Tasación de Costas.

La practico yo la Secretaria, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas n.º. 1.070/84 seguido por lesiones en atropello y cuyo pago corresponde a Juan Anderica Zorzano.

Registro (D.C.11).	60 ptas.
Diligencias Previas (T. 1º Art. 28).	100 ptas.
Por tramitación Juicio (T. 1º Art. 28).	550 ptas.
Informes Forense (Art. 34-1º).	275 ptas.
Ejecución (Art. 29-1º).	80 ptas.
Tasación de costas (Art. 10-6º T. 1º).	410 ptas.
Reintegro actuaciones.	900 ptas.
Multa.	12.000 ptas.
Indemnización a Enrique Peso López.	2.995 ptas.

Total de la tasación de costas. 17.370 ptas.

Importa la anterior tasación las figuradas diecisiete mil trescientas setenta pesetas.

Y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado Juan Anderica Zorzano, actualmente en ignorado paradero y domicilio, y requerirle de pago por otros tres días, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 4 de noviembre de 1985.— La Secretaria.

Tasación de costas 4.105

Doña María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º. 1.437/84 se ha practicado la siguiente: Tasación de Costas.

La practico yo la Secretaria, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas n.º. 1.437/84 seguido por malos tratos y amenazas y cuyo pago corresponde a Antonio Vaquero Torres.

Registro (D.C.11).	60 ptas.
Diligencias Previas (T. 1º Art. 28).	40 ptas.
Por tramitación Juicio (T. 1º Art. 28).	275 ptas.
Ejecución (Art. 29-1º).	80 ptas.
Tasación de costas (Art. 10-6º T. 1º).	410 ptas.
Reintegro actuaciones.	500 ptas.
Mutualidad Judicial.	180 ptas.
Multa.	7.000 ptas.

Total de la Tasación de Costas. 8.545 ptas.

Importa la anterior tasación las figuradas ocho mil quinientas cuarenta y cinco pesetas.

Y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado Antonio Vaquero Torres, y requerirle de pago por otros tres días, por encontrarse en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 5 de noviembre de 1985.— La Secretaria.

Tasación de costas 4.106

Doña María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º. 1.379/84 se ha practicado la siguiente: Tasación de Costas.

La practico yo la Secretaria, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas n.º. 1.379/84 seguido por lesiones en agresión y cuyo pago corresponde a Miguel Angel Vaquero Torres.

Registro (D.C.11).	60 ptas.
Diligencias Previas (T. 1º Art. 28).	40 ptas.
Por tramitación Juicio (T. 1º Art. 28).	275 ptas.
Expedición 3 despachos (D.C.6º).	420 ptas.
Cumplimiento 3 despachos (Art. 31 T. 1º).	210 ptas.
Informes Forense (Art. 34-1º).	275 ptas.
Ejecución (Art. 29-1º).	80 ptas.
Tasación de costas (Art. 10-6º T. 1º).	410 ptas.
Reintegro actuaciones.	800 ptas.

Total de la Tasación de Costas. 2.370 ptas.

Importa la anterior tasación las figuradas dos mil trescientas setenta pesetas.

Y para que conste, a fin de dar vista por tres días al penado Miguel Angel Vaquero Torres y requerirle de pago por otros tres días, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 31 de octubre de 1985.— La Secretaria.

Tasación de costas 4.107

Doña María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º. 1.074/84 se ha dictado: Tasación de Costas.

La practico yo la Secretaria, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas n.º. 1.074/84 seguido por lesiones en agresión y cuyo pago corresponde a Dolores Martínez López.

Registro.	60 ptas.
Diligencias Previas (T. 1º Art. 28).	40 ptas.
Por tramitación Juicio (T. 1º Art. 28).	275 ptas.
Expedición 4 despachos (D.C.6º).	560 ptas.
Cumplimiento 4 despachos (Art. 31 T. 1º).	280 ptas.
Informes Forense (Art. 34-1º).	275 ptas.
Ejecución (Art. 20-1º).	80 ptas.
Tasación de costas (Art. 10-6º T. 1º).	410 ptas.
Reintegro actuaciones.	1.000 ptas.
Multa.	5.000 ptas.
Indemnización a Estibaliz Rodriguez Isusi.	4.500 ptas.

Tasación de la Tasación de Costas. 12.480 ptas.

Importa la anterior tasación las figuradas doce mil cuatrocientas ochenta pesetas.

Y para que conste a fin de dar vista por tres días a las penadas Josefa Aleman Diez y Dolores Martínez López y requerirles de pago por otros tres días, actualmente en ignorados paraderos y domicilios, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 31 de octubre de 1985.— La Secretaria.

Tasación de costas 4.108

Doña María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Logroño.

DOY FE: Que en el juicio de faltas n.º. 1.687/84 se ha practicado la siguiente: Tasación de Costas.

La practico yo la Secretaria, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas n.º. 1.687/84 seguido por daños en tráfico y cuyo pago corresponde a Francisco Javier Bravo Martín.

Registro (D.C.11).	60 ptas.
Diligencias Previas (T. 1º Art. 28).	100 ptas.
Por tramitación Juicio (T. 1º Art. 28).	550 ptas.
Ejecución (Art. 28-1º).	80 ptas.
Tasación de costas (Art. 10-6º T. 1º).	410 ptas.
Reintegro actuaciones.	700 ptas.
Multa.	12.000 ptas.

Total de la Tasación de Costas. 13.900 ptas.

Importa la anterior tasación las figuradas trece mil novecientas pesetas.

Y para que conste, a fin de dar vista por tres días al penado Francisco Javier Bravo Martín, actualmente en ignorado paradero y domicilio, y requerirle de pago por otros tres días, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 31 de octubre de 1985.— La Secretaria.

Tasación de costas

4.109

Doña María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Logroño.

DOY FE: Que en el juicio de faltas n.º 1.935/84 se ha practicado la siguiente: Tasación de Costas.

La practico yo la Secretaria, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas n.º 1.935/84 seguido por lesiones en agresión y cuyo pago corresponde a María Luisa Amblat Hernández.

Registro (D.C.11)	60 ptas.
Diligencias Previas (T. 1º Art. 28)	40 ptas.
Por tramitación Juicio (T. 1º Art. 28)	275 ptas.
Expedición 4 despachos (D.C.6º)	560 ptas.
Cumplimiento 4 despachos (Art. 31 T. 1º)	280 ptas.
Informes Forenses (Art. 34-1º)	620 ptas.
Ejecución (Art. 29-1º)	80 ptas.
Tasación de costas (Art. 10-6º T. 1º)	410 ptas.
Reintegro actuaciones	1.000 ptas.
Indemnización a Jesús María Jimeno Pérez	15.000 ptas.
Total de la Tasación de Costas	18.325 ptas.

Importa la anterior tasación las figuradas dieciocho mil trescientas veinticinco pesetas.

Y para que conste, a fin de dar vista por tres días a la penada María Luisa Amblat Hernández, actualmente en ignorado paradero y domicilio, y requerirle de pago por otros tres días, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 31 de octubre de 1985.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

Cédula de emplazamiento

4.081

El Sr. Juez de Distrito de Nájera, en providencia del día de la fecha, dictada en autos de Juicio de Faltas núm. 23/85, seguidos por imprudencia tráfico, ha ordenado se emplace como apelado a RAMON FARRE GORGUES, sin domicilio conocido, para que en término de cinco días hábiles, pueda comparecer, si lo estima conveniente, ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Logroño, y personarse en la apelación que contra la sentencia dictada en el Juicio arriba expresado, tienen interpuesta María Luisa Ibáñez Sáiz y Antonio Ibáñez Sáiz, apercibiéndole que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a RAMON FARRE GORGUES, sin domicilio conocido, expido la presente en Nájera, a 6 de noviembre de 1985.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Oficina de Contratación

Subasta de obras y servicios para la construcción de un "Patio Inglés para acceso a cuarto calderas" en el Hospital Psiquiátrico Reina Sofía 4.158

La Consejería de Salud y Consumo convoca la siguiente Subasta:

Objeto: Construcción de "Patio inglés para acceso a cuarto calderas". Presupuesto de contrata: Un millón cuatrocientas setenta y cuatro mil ciento tres pesetas (1.474.103 pts.).

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Fianza provisional: Veintinueve mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas (29.482 pts.).

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas, modelo de proposición y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 15 de noviembre de 1985.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Subasta para la reparación de fachadas de tres pabellones de internados en el Hospital Psiquiátrico "Reina Sofía"

4.159

La Consejería de Salud y Consumo convoca la siguiente Subasta:

Objeto: "Reparación de fachadas de tres pabellones de internados" para el Hospital Psiquiátrico Reina Sofía.

Presupuesto de contrata: Tres millones novecientas treinta y dos mil seiscientos sesenta y ocho pesetas (3.932.668 pts.).

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianza provisional: Setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesetas (78.653 pts.).

Presentación de proposiciones: en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas, modelo de proposición y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 15 de noviembre de 1985.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Corrección de error

4.160

Advertido error en el anuncio de subasta publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 129, de 9 de noviembre actual, sobre contratación de las obras de la "Pasarela cubierta entre oficio y vestíbulo en el Hospital Psiquiátrico Reina Sofía", se modifica el plazo de presentación de proposiciones, quedando establecido hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de esta corrección en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 14 de noviembre de 1985.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

SUSCRIPCIONES

Pesetas

Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS

Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquiden previamente.



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)
Se publica: Martes, Jueves y Sábados
Edita e imprime:
Comunidad Autónoma de La Rioja
Redacción y Administración: Vara de Rey, 3.
26002 LOGROÑO
Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.